

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION****DECRETO N°****“POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO”**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto 2023070003047 del 07 de julio de 2023, se trasladó en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, al señor **OTO MIGUEL GALEANO OLEA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.062.674.814**, Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales, Magister en Recursos Digitales Aplicados a la Educación, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa José María Muñoz Flórez – Sede Principal, del municipio de Carepa, plaza mayoritaria, código plaza 15882, inscrito (a) en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Verificado el acto administrativo, se evidencia error en el Grado de Escalafón en el cual se encuentra inscrito el señor Galeano Olea, debido a que el correcto es "2AM", y no como allí se indicó, por lo cual se hace necesario aclarar el acto administrativo.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Decreto 2023070003047 del 07 de julio de 2023, el cual quedará así:

***"ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el MUNICIPIO DE MONTERÍA, al señor OTO MIGUEL GALEANO OLEA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.062.674.814, Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales, Magister en Recursos Digitales Aplicados a la Educación, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa José María Muñoz Flórez – Sede Principal, del municipio de Carepa, plaza mayoritaria, código plaza 15882, inscrito (a) en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva."*

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **OTO MIGUEL GALEANO OLEA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos del Decreto 2023070003047 del 07 de julio de 2023, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		18-7-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		18/07/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Profesional Contratista		18/07/2023
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		17/07/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

190723